



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, = 9 FEB 1961

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,
y

CONSIDERANDO:

Que la Fuerza Aérea Argentina ha adquirido una máquina conformadora de bombas y sus accesorios de producción automática en la República Federal de Alemania.

Que es necesario producir en el lugar de origen los prototipos y producción de muestreo de bombas requeridos por la citada Fuerza conforme a los planos suministrados al fabricante.

Que la aceptación de dichos prototipos es condición indispensable para la recepción del equipamiento en cuestión.

Que la presente comisión se encuentra autorizada por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Designase para trasladarse a la República Federal de Alemania, a los fines enunciados en los considerandos del pre



Ph

///

cal

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

///

sente Decreto, al siguiente Personal Militar Superior:

Capitán D. Aldo Antonio TABARES (E Téc 2435)

1er Teniente D. Juan Carlos CARIDI (E Téc 3348)

ARTICULO 2º - La comisión de referencia tendrá duraciones aproximadas y fechas probables de partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

Para el Capitán TABARES: TREINTA Y CINCO (35) días a partir del 14 de febrero de 1981.

Para el 1er Teniente CARIDI: VEINTE (20) días a partir del 18 de febrero de 1981.

ARTICULO 3º - Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

ARTICULO 4º - El personal designado efectuará el traslado por vía aerocomercial, de acuerdo al siguiente itinerario: Córdoba - Madrid - París - Frankfurt - Dusseldorf - Frankfurt - París - Madrid - Córdoba.

ARTICULO 5º - Por la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, anticipase al Capitán D. Aldo Antonio TABARES, la cantidad de SEIS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s. 6.000.-), para gastos eventuales con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

ARTICULO 6º - Fijase a cada uno de los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO FRANCO SUIZOS (FrS. 165.-).

ARTICULO 7º - Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a las sumas totales de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO FRANCO SUIZOS (FrS. 9.075.-), DIEZ MILLONES DE PESOS (\$



B

cul

///



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

///

10.000.000.-) y SEIS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s. 6.000.-) serán imputados a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 237 - Viáticos y Movilidad, la cantidad de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO FRANCO SUIZOS (FrS. 9.075.-), a la Partida 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227 - Transporte y Almacene, la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.-) y a la Partida: 2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 1223 - 250 - Otros Servicios no Personales, la cantidad de SEIS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s. 6.000.-), del Ejercicio Presupuestario 1981, Partidas similares a las que se especifican del Año 1980, con cargo al Comando de Material.

ARTICULO 8° - Darse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención que establece el Artículo 6° del Decreto N° 1841 del 10 de octubre de 1973.

ARTICULO 9° - Por la Dirección de Ceremonial se otorgarán los Pasaportes correspondientes.

ARTICULO 10° - Comuníquese y archívese.-

SECRETO "S" N° 218

C. J. F. A.
12
W

Secret. General Presidencia
Fecha, leg. y leen.
Secret. General

recibirse

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CARLOS W. PASTOR
SECRETARIO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

[Handwritten signature]
CENTRAL SECRETARÍA DE LA DEFENSA
MINISTRO DE DEFENSA

bot